



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Segundo. – Aprobar la segunda convocatoria del año 2026, de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 12 de agosto de 2026.

La secretaria del Consejo, P.D.
Pilar López García

* * *



BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN
DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS
AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN VEHÍCULOS
LIGEROS EQUIPADOS CON APARATO TAXÍMETRO DE BURGOS

BASES

Primera. – Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, permiso que será el título habilitante para realizar el transporte discrecional de viajeros con carácter exclusivamente urbano.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de aptitud, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un permiso de conducción en vigor de clase B o equivalente con una antigüedad mínima de un año y al menos ocho puntos.
- b) Presentar certificado de penales y sexuales sin antecedentes de delito común.
- c) Acreditar no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión. Aquellos otros que disponga el Reglamento General de Conductores o que expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.
- d) Conocer y hablar correctamente la lengua castellana.
- e) Residencia en España.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. La publicidad del resto de trámites se efectuará, únicamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo, no obstante, publicarse también en su página web (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se ajustarán al modelo que figura como anexo I y deberán dirigirse a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen están fijados en la cantidad de 20,00 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que oposita. Dicha autoliquidación se podrá obtener:

– A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos:

[http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(Derechos de examen pruebas selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente al proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/Oficina_Virtual_Tributaria/Trámites_sin_certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto_a_liquidar_(DO._Tasa_por_expedición_documentos)/Subconcepto_(Derechos_de_examen_pruebas_selectivas)/Tarifas_(la_correspondiente_al_proceso_selectivo).)

– Personación en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente, preferentemente con cita previa), plaza Mayor, número 1.

La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen que correspondan al aspirante, supondrá la exclusión del mismo, no siendo este vicio subsanable.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación de errores formales en la instancia, a contar desde el siguiente a dicha publicación. En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento.

6.2. Junto con la lista citada, se publicará la fecha de realización de la prueba teórica, así como la composición del órgano de selección.

Séptima. – Tribunal calificador.

7.1. El tribunal contará con un presidente, y dos vocales, así como un número igual de suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario.

7.2. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

Octava. – Pruebas.

8.1. Prueba teórica:

– Consistirá en contestar 40 preguntas relativas a situación de calles, plazas y monumentos de Burgos, recogidos en el temario adjunto (anexo II). Cada pregunta contará 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

– Consistirá en 5 preguntas sobre realización de itinerarios, en los que los puntos de salida y llegada y recorrido deberán explicarse con los nombres propios de calles, plazas o monumentos y edificios contenidos en el trayecto. Cada pregunta contará 2 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.



– Consistirá en contestar correctamente a 5 preguntas relativas al Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Taxi de la Ciudad de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia número 24, de 2 de febrero de 2024) y a otras normas del ayuntamiento en materia de circulación y movilidad relativas a aspectos elementales sobre la normativa específica aplicable al transporte de viajeros en vehículos turismo prevista en la Ley 9/2018, de 20 de noviembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León. Cada pregunta contará 2 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

8.2. Prueba práctica:

Se realizará practicando, sin error, la conducción de un auto-taxi en dos itinerarios señalados previamente por el tribunal.

8.3. Únicamente podrán realizar la prueba práctica aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de la prueba teórica.

8.4. El ejercicio práctico se realizará en el plazo máximo de un mes, una vez superada la prueba teórica.

Novena. – Relación de aprobados.

Terminadas las pruebas, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la totalidad de las pruebas.

Décima. – Presentación de documentación.

10.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Certificado de antecedentes penales sin antecedentes de delito común.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción de clase B.
- Una fotografía reciente en color tamaño carné.
- Certificado de puntos expedido por la DGT.

10.2. Si algún aspirante no presenta dicha documentación completa, quedará excluido del procedimiento para la obtención del permiso de conducción.

Undécima. – Propuesta de otorgamiento del permiso municipal.

Una vez cumplimentado por el aspirante lo establecido en la base anterior, el tribunal elevará propuesta al órgano municipal competente, que procederá a otorgar los correspondientes permisos municipales de conducción.



Duodécima. – Caducidad.

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de cinco años sin ejercer el interesado la actividad de conducción del auto-taxi.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Taxi de la Ciudad de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia número 24, de 2 de febrero de 2024), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 9/2018, de 20 de noviembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León.

Decimocuarta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 12 de agosto de 2026.

El concejal delegado,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *



ANEXO I

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en(lugar), provincia de, con documento nacional de identidad número, y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono número, enterado/a de las bases de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos, convocado por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas de aptitud convocadas por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

En, a de de 2026.

(Firma)

* * *

ANEXO II

(TEMARIO)

El temario, al que se refiere el artículo 7.1 A) de estas bases (reglamento del servicio y callejero y puntos de interés) se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

EXCMA. SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –